

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 134

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DON ELEUTERIO VÁZQUEZ SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS E-3, BARRIO LOS FRAILES, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

**POR CUANTO:** DON ELEUTERIO VÁZQUEZ SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de una propiedad localizada en la Comunidad Los Filtros E-3, Barrio Los Frailes, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico para las familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$73,900.00)** por los Tasadores Generales Rafael A. Doménech, Jr. con Licencia Número 275 y José V. Hernández con Licencia Número 288.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETENTA Y**

TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$73,900.00), según tasación de fecha 20 de diciembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 1 de marzo de 2004.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MARZO DE 2004.**

**Sección 1ra.:**

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DON ELEUTERIO VÁZQUEZ SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el inmueble que se describe a continuación:

“**Rústica:** Parcela marcada con el número E-3 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros del Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 194.49 metros cuadrados. En lindes, por el Norte; con la Parcela E-17; por el Sur, con la Carretera Estatal PR-833; por el Este, con las Parcelas E-1 y E-2; y por el Oeste, con la Parcela E-4. Es una segregación de la Finca #26,875, inscrita por su inscripción primera al Folio 280, Tomo 675 de Guaynabo.”

---En la propiedad ante descrita enclavan varias estructuras que se describen a continuación:

-----Estructura A- corresponde al primer piso de la estructura principal, con un área de vivienda de 572 pies cuadrados y un área de balcón de 48 pies cuadrados. La primera planta está construida en hormigón y bloques de hormigón, con pisos en losetas, puertas de madera y ventanas de aluminio. Consta de cuatro dormitorios, un baño, cocina, sala y comedor.

-----Estructura B- corresponde al nivel inferior de la estructura principal, con un área de vivienda de 480 pies cuadrados construido en hormigón y bloques de hormigón, puertas de aluminio y madera, ventanas de aluminio tipo Miami y pisos con losetas italianas. Este nivel tiene una obsolescencia funcional, la cual corresponde a la altura de piso a techo.

-----Estructura C- corresponde a una terraza con techo de aluminio, piso de hormigón, con una cocina en bloques de hormigón y madera. También, consta de un pequeño baño. El

área de la terraza es de 428.50 pies cuadrados y el área de cocina y baño es de 100.50 pies cuadrados.

-----Estructura D- corresponde a un gallerín construido en piso de hormigón, medias paredes de bloques y techo de aluminio y zinc. El área del gallerín es de 521.00 pies cuadrados.

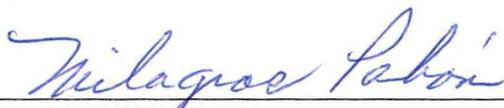
El número de codificación de esta propiedad es 086-072-08-17-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES (73,900.00)**, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 1 de marzo de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio, de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de marzo de 2004.

  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 134, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 11 de marzo de 2004.

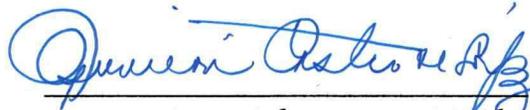
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón*  
*Juan A. Martínez Cintrón*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Juan Berríos Arce*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de marzo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de marzo del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal